

0369-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Puriscal, de la provincia San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

SAN JOSÉ PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110850473	CINTHIA PATRICIA GOMEZ PERAZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105310686	MARIO SANTILLAN GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
701160223	HEIDY ROSALES VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
104700880	CARLOS EDUARDO AGUILAR PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
116910576	TIFFANY DANIELA MORALES MARENCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111430373	SABAS CAMPOS CASTRO	FISCAL PROPIETARIO
117780660	LETICIA DAYANA AMAYA CRUZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104700880	CARLOS EDUARDO AGUILAR PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110850473	CINTHIA PATRICIA GOMEZ PERAZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701160223	HEIDY ROSALES VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105310686	MARIO SANTILLAN GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede la acreditación de la señora **Sara Olga Calderón Rojas**, cédula de identidad **103880704** a los cargos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria en virtud que ostenta doble militancia al encontrarse acreditada con el partido Republicano Social Cristiano como fiscal propietaria, la cual fue designada en la asamblea celebrada del

día dieciséis de marzo de dos mil diecinueve en el cantón de Puriscal de la provincia de San José (ver auto N° 470-DRPP-2019 de las nueve horas con nueve minutos del primero de abril de dos mil diecinueve). Dicho aspecto se podrá subsanar mediante la presentación de la carta de renuncia de la interesada a los cargos que ocupa con el partido político Republicano Social Cristiano, con su debido recibo original de la agrupación política o firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior; o de otra forma, deberán celebrar una nueva asamblea cantonal de Puriscal, de la provincia de San José del Partido Pueblo Unido para nombrar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos al efecto, como lo es el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

